



SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA  
**PAZ**  
ZACATECAS

Sección: Unidad de Transparencia  
No. Oficio: SFP/UT/0195/2024  
Asunto: Atención a su solicitud

## A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, a través del sistema para la atención de solicitudes de acceso a la información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la presente solicitud de información, registrada con el número de folio **321104524000168**, mediante la cual requiere lo que textualmente se detalla enseguida:

**“Quiero conocer el número de resoluciones por responsabilidades administrativas que ha emitido la secretaría de la función pública de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, quiero saber el nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución, el tipo de sanción y cuál fué el motivo.” (Sic)**

Con el objetivo de dar atención a la solicitud de información que antecede, este sujeto obligado, en estricto apego a los artículos 29 fracción II, IV y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como al texto previsto en el artículo 38 fracción IV inciso a) del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, realizó las gestiones necesarias a efecto de allegarse de los elementos de información exigidos, por lo que, se notificó a las áreas responsables que pudieran contar con la información.

En virtud a lo anterior, se desprende que al activarse un procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información requerida, se le comunica que, **la Coordinación General de los Órganos Internos de Control y la Subsecretaría de Responsabilidades de esta Secretaría de la Función Pública**, proporcionaron un informe correspondiente al planteamiento que fue expuesto en la solicitud 3211045240000168.

En ese sentido, me permito adjuntar al presente.

- 1.- Memorándum **No. CGOIC/425/2024**, a través del cual, la **Coordinación General de los Órganos Internos de Control**, da respuesta en el ámbito de sus atribuciones al presente cuestionamiento.
- 2.- Memorándum **No. SFP/SR/380/2024**, a través del cual, la **Subsecretaría de Responsabilidades**, da respuesta en el ámbito de sus atribuciones al presente cuestionamiento.

Ahora bien, se le notifica que toda vez, que algunos elementos de información provistos por las áreas responsables de la información, contienen datos que son susceptibles de clasificación con carácter confidencial, se anexa para su consulta, el Acta Décimo Octava Sesión Extraordinaria 2024 de Comité de Transparencia de esta Secretaría, misma que sustenta mediante resolución, la confirmación de la clasificación de la información aludida.



Circuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio D,  
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160



sfp@zacatecas.gob.mx



<https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>



492 491 50 00 ext. 42100  
y 492 925 65 40



SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA  
**PAZ**  
ZACATECAS

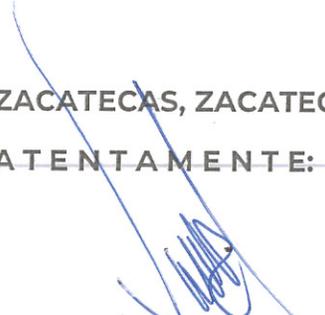
No habiendo más que informar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la presente respuesta a la solicitud generada será entregada en forma oportuna dentro del término dispuesto por la misma y por el medio que fue señalado para tal efecto, siendo este el electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sirve a la presente, las disposiciones contenidas en los artículos 1º 6º apartado A, artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 1, 4, 6, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 28 fracción II, 69, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, artículos 15, 24, 26, fracción II del artículo 34 y fracción IV inciso e) y g) del artículo 38 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas; fracción IV del artículo 4 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro agradecimiento por ejercer de forma efectiva su derecho a la información pública; haciéndole extensivo que en caso de considerarlo pertinente, el plazo para interponer un recurso de revisión ante el Organismo Garante competente, el término es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta según lo previsto en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**ZACATECAS, ZACATECAS., A 18 DE OCTUBRE DE 2024.**

**ATENTAMENTE:**

  
**LIC. VANESSA SOLÍS ROBLES  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA**



Círculo Cerro del Gato No. 1900, Edificio D,  
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160



<https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>



[sfp@zacatecas.gob.mx](mailto:sfp@zacatecas.gob.mx)



492 491 50 00 ext. 42100  
y 492 925 65 40



SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA  
**PAZ**  
ZACATECAS

## MEMORÁNDUM



No. CGOIC/425/2024

Zacatecas, Zac., a 25 de septiembre del 2024

**LIC. VANESSA SOLÍS ROBLES**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

Por este medio, envío respuesta atendiendo a la circular No. SFP/UT/427/2024 de fecha 20 de septiembre del 2024, donde se requiere atender la solicitud de información con número de folio 321104524000168, sírvase encontrar adjunto al presente, el formato de respuesta de esta Coordinación.

De igual manera, le informo que ha sido enviada esa misma respuesta, al correo electrónico [transparencia.sfp@zacatecas.gob.mx](mailto:transparencia.sfp@zacatecas.gob.mx).

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ELOYR JAIME ROJERO CASTILLO**  
**COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

c.c.p.-MAPP. Carlos Eduardo Torres Muñoz. -Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública.  
Archivo

L'EJRC/MDF`lhmq



Circuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio D,  
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160



[sfp@zacatecas.gob.mx](mailto:sfp@zacatecas.gob.mx)



<https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>



492 491 50 00 ext. 42100  
y 492 925 65 40



Número de folio: 321104524000168

Formato de la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

**Información solicitada:**

Quiero conocer el número de resoluciones por responsabilidades administrativas que ha emitido la secretaría de la función pública de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, quiero saber el nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución, el tipo de sanción y cuál fué el motivo.

**Respuesta fundada y motivada de la unidad administrativa responsable:**

Esta Coordinación General de Órganos Internos de Control, de la cual dependen jerárquica y funcionalmente los Órganos Internos de Control, del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, es competente para dar respuesta a la presente solicitud de información.

La información que se otorga de los Órgano Internos de Control es por el ejercicio 2021, 2022, 2023, 2024 a la fecha, con la salvedad a lo que se señala en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, artículo 53. Que dice: "Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas **no graves**, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas."

Resoluciones emitidas por los Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Función Pública:

Año	Total de Resoluciones	Falta Administrativa	Artículo LGRA	Tipo de Sanción	Con Sanción	Sin sanción	Firme	No firme	Motivo de la sanción
2021	12	No Grave	49	6 suspensión	6 con sanción	6 sin sanción	10	2	Presentar en tiempo y forma la declaración patrimonial, omitir realizar expediente clínico
2022	2	No Grave	49	1 inhabilitación; 1 amonestación	2 con sanción		-	2	Presentar en tiempo y forma la declaración patrimonial, omitir realizar expediente clínico
2023	3	No Grave	49	1 inhabilitación	1 con sanción	2 sin sanción	3	-	Omisión e incumplimiento del aviso de circulación de vehículo oficial en días festivos, horario no laborable y fin de semana para funciones administrativas y operativas
2024	1	No Grave	49	1 inhabilitación	1 con sanción		-	1	No rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables

Por lo anterior, se solicita se proporcione vista al Comité de Transparencia de esta Secretaría, a efecto que dé así tenerlo a bien, confirme la clasificación información como confidencia el nombre de la persona contra la cual se dictó resolución, lo anterior, en el último párrafo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción el cual menciona que las faltas no graves únicamente quedaran pero no serán públicas, motivo por el cual no se puede otorgar el nombre de la persona contra la cual se dictó resolución.



Además atendiendo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, ya que "se considera información confidencial porque contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable".

Ya que somos un ente obligado a proteger los datos personales que tengamos en nuestro poder de conformidad al artículo 23 Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas.

Por lo referido, es que se reitera la consideración de que la información antes citada sea considerada como información confidencial, toda vez que se advierte que parte de la información requerida forma parte de un procedimiento que se ajusta en el supuesto contenido en las disposiciones legales transcritas, lo cual lo hace susceptible de ser confidencial.

Además la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas en el artículo 37 obliga al sujeto obligado la responsabilidad de la tutela y a dar un tratamiento adoptando medidas de seguridad, correspondiendo a un nivel alto los datos concernientes al nombre.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ya que le compete al Comité de Transparencia, según lo establece la fracción II: "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".

**En consecuencia**, se estima que la difusión de la información solicitada, en lo que respecta, "al nombre de la persona contra la cual se dictó resolución, se transgrediría también lo previsto en el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**Nombre del área o unidad administrativa responsable:**

Coordinación General de Órganos Internos de Control

**Nombre del servidor público responsable de integrar la información:**

Lic. Eloyr Jaime Rojero Castillo





SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE ZACATECAS



2024 AÑO DE LA  
**PAZ**  
ZACATECAS

## MEMORÁNDUM

SFP/SR/380/2024

Lic. Vanessa Solís Robles  
Encargada de la Unidad de Transparencia  
Presente.



El motivo de este medio de comunicación, primeramente lo es para enviarle un distinguido saludo.

El segundo punto radica en dar contestación a su similar marcado con el alfanumérico SFP/UT/424/2024, de fecha del día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, referente a la solicitud de acceso a la información de la PNT registrada con el número de folio **321104524000168**, así mismo se envía respuesta de manera impresa y al correo electrónico [transparencia.sfp@zacatecas.gob.mx](mailto:transparencia.sfp@zacatecas.gob.mx); (Se adjunta formato).

Sin otro particular protesto mi atenta consideración.

Zacatecas, Zacatecas, a 09 de octubre de 2024  
Subsecretario de Responsabilidades de la Secretaría  
de la Función Pública del Estado de Zacatecas.

  
Lic. José Luis Carrillo Delgado.

Con copia para:  
1.- Archivo  
L'mart.



**Número de folio:** 321104524000168

**Formato de la información:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

**Información solicitada:**

Quiero conocer el número de resoluciones por responsabilidades administrativas que ha emitido la secretaría de la función pública de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, quiero saber el nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución, el tipo de sanción y cuál fue el motivo.

**Respuesta fundada y motivada de la unidad administrativa responsable:**

**2021**

**Resoluciones emitidas: 23 resueltas, con sanción 2 consistentes en una inhabilitación.**

**Motivo:**

1. No se informaron las modificaciones de los ingresos derivados de la suscripción de convenios a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Zacatecas a través de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, celebradas durante el ejercicio 2016.
2. Dejar de informar y enterar a la Junta Directiva como Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica de Zacatecas, dentro de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias

**2022**

**Resoluciones emitidas: 102 resueltas, con sanción 50 consistentes en inhabilitación**

**Motivo:**

1. Omisión de verificar que los dictámenes de excepción autorizados y suscritos por el mismo para la contratación de obras públicas, se encontraran debidamente justificados, esto es de los Contratos PEO-ZAC-05-AD-2018 y PEO-ZAC-03-AD-PM-2018
2. Omisión del dictado, revisión y proyecto de una resolución
3. emitieron su voto sin existir un dictamen de factibilidad

**2023**

**Resoluciones emitidas: 128 resueltas, con sanción 80, 30 con suspensión y 50 con inhabilitación.**

**Motivo:**

1. Omisión de presentar su declaración de situación patrimonial **modificación**
2. Omisión de presentar su declaración de situación patrimonial **conclusión**
3. Omisión de no integrar debidamente los expedientes de las personas privadas de su libertad
4. Omitió aperturar la cuenta número 1099732780 como productiva
5. Adjudicó de manera directa servicios de capacitación con distintos proveedores sin contar con al menos tres cotizaciones
6. Omitió aperturar la cuenta número 1137501093 como productiva

**2024**

**Resoluciones emitidas: 75 resueltas, con sanción 45, 1 con suspensión y 44 con inhabilitación.**

**MOTIVO:**

1. Omisión de presentar su declaración de situación patrimonial **modificación**
2. Omisión de presentar su declaración de situación patrimonial **conclusión**
3. Omitieron llevar a cabo las actuaciones administrativas, jurídicas y/o legales para la recuperación de la cartera





vencida de los créditos otorgados durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019

4. Dejó de lado modificar o realizar algún ajuste a la cuenta bancaria 0870012446 para que ésta fuera productiva
5. Omitieron llevar a cabo un control en la solicitud y recepción de las adquisiciones de los materiales de limpieza
6. Incumplimiento en el llenado de las Bitácoras Electrónicas
7. Omitió aperturar la cuenta número 1099732780 como productiva
8. Adjudicó de manera directa servicios de capacitación con distintos proveedores sin contar con al menos tres cotizaciones
9. Omitió verificar que el proveedor de servicios, al momento de suscribir 4 contratos contará con un registro y cédula vigente formalmente registrada en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, ello con la finalidad de ser debidamente contratado.

Ahora bien, en lo que respecta al **nombre completo de la persona** contra la que se dictó cada resolución, tal como refiere el solicitante, se advierte que toda vez que dicho requerimiento corresponde a lo que la normativa encuadra como un **dato confidencial**; se solicita la intervención del Comité de Transparencia de esta Secretaría a efecto de que confirme la clasificación de la información como confidencial, debido a que podría hacer identificable a la persona titular de sus datos personales y en consecuencia, podría vulnerar sus derechos sustentados en la normativa aplicable.

Sirve de sustento a la presente lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 28 fracción II, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; f acción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

**Nombre del área o unidad administrativa responsable:**

Subsecretaría de Responsabilidades

**Nombre del servidor público responsable de integrar la información:**

Lic. María Andrea Reyes Trejo



A los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, a las doce horas, Ciudad de Zacatecas, Zacatecas en la Dirección de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del edificio "D" ubicado en el Circuito Cerro del Gato de Ciudad Gobierno, C.P. 98160.

**Integrantes del Comité:**

1. **Presidente:** Lic. Hugo Cesar Muñoz Duran  
Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. **Secretaria Técnica:** Lic. Vanessa Solís Robles  
Encargada de la Unidad de Transparencia.
3. **Suplente de Vocal 1:** Mtro. Ignacio Abraham González Díaz
4. **Vocal 2:** Lic. Santiago Ismael Villamil Gamboa  
Director de Responsabilidades Administrativas

**Fundamento Legal :**

Reunidos los integrantes del Comité que asisten para celebrar la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública; conforme a la respectiva convocatoria y de acuerdo al fundamento legal de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 27, 28 fracción II, 39 fracción XXIV, 69, 72, 73, 85 y el 106.

Dando seguimiento a la sesión conforme al siguiente:

**Orden del día:**

1. Bienvenida.
2. Verificación de quórum.
3. Lectura y análisis de la propuesta presentada por el Titular de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y el Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas, para la confirmación de clasificación de información confidencial, requerido dentro de la solicitud de información de folio 321104524000168.
4. Deliberación y votación de los integrantes del Comité para confirmar, modificar o revocar la propuesta presentada.

**Pase de lista:**

1. Una vez leído el orden del día y continuando con el desahogo de la sesión se procede con el pase de lista a los integrantes del Comité que asisten a la sesión; encontrándose presentes el Lic. Hugo Cesar Muñoz Duran, la Lic. Vanessa Solís Robles, el Mtro. Ignacio Abraham González Díaz y el Lic. Santiago Ismael Villamil Gamboa, declarándose el quórum legal para iniciar la sesión.

**Solicitud de información pública;****Antecedentes:**

No.	Folio	Descripción de la solicitud	Área administrativa que presenta la propuesta

1	321104524000168	Quiero conocer el número de resoluciones por responsabilidades administrativas que ha emitido la secretaría de la función pública de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, quiero saber el nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución, el tipo de sanción y cuál fué el motivo.	Coordinación General de Órganos Internos de Control y Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas.
---	-----------------	---	---

**Datos del asunto a tratar:**

Fuente de la información:	Información que se encuentra en los archivos y expedientes que están bajo resguardo de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas.
Fundamentación:	Artículos 69, 80 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y artículo 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.
Motivación:	Es de considerarse que parte de la información solicitada se encuentra dentro del supuesto de clasificación, puesto que es información de carácter personal, por ende, confidencial.
Hipótesis por la cual se solicita intervención del Comité:	Se estima que el nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución, podría hacer identificable a la persona titular de sus datos personales y en consecuencia, podría vulnerar sus derechos sustentados en la normativa aplicable.
Supuesto de amenaza probable al interés protegido por la Ley:	Se estima que la difusión de la información requerida en la solicitud de folio 321104524000168; "el nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución", podría representar una afectación a su persona.
Supuesto de daño probable:	Afectación a su persona como servidora pública.

Período de clasificación:	No está sujeto a temporalidad.
Parte de la información que abarca:	Nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución por responsabilidades administrativas que ha emitido la secretaría de la función pública de los años 2021, 2022, 2023 y 2024
Servidor público que resguarda la información:	Coordinación General de Órganos Internos de Control y Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública.

**Desarrollo de la sesión:**

El Presidente del Comité inicia la sesión dando la bienvenida a los participantes, agradeciendo su presencia con el objetivo de llevar a cabo la reunión y se presenta el orden del día.

Se realiza pase de lista de los integrantes del Comité de Transparencia, estando todos presentes se declara quorum legal para proceder a sesionar.

Se da lectura a la propuesta presentada por el Titular de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y el Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas, referente a la clasificación de información confidencial, relativa a la solicitud de información de folio 321104524000168, que consiste en proporcionar información correspondiente a **nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución**, y partiendo del supuesto de que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, con excepción de aquella que se clasifique como reservada o confidencial, tratándose del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; por tanto, cuando esta se encuentre en un supuesto de clasificación, los sujetos obligados deberán fundar y motivar su clasificación como confidencial, solicitando la intervención de este Comité con la finalidad de someter a consideración la confirmación de la clasificación de dicha información.

Una vez expresados los elementos de información para su valoración y análisis y con el objetivo de emitir la resolución correspondiente por los integrantes del Comité que asisten a la Sesión, se procede a emitir el siguiente Acuerdo con fundamento en los artículos 28 fracción II, 69, 72, 80, 85 y el 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y artículos 1, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

**Acuerdo:**

**ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REFERENTE A LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, RELATIVA A NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE DICTÓ CADA RESOLUCIÓN, TODA VEZ QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULOS 80 Y 85 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 FRACCIÓN VIII DE**

**LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS. EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:****ANTECEDENTES**

**Primero.** - Que fue recibida la solicitud de acceso a la información con folio 321104524000168, con un inicio de trámite a partir del día siguiente de su presentación, la cual consiste en:

1	321104524000168	Quiero conocer el número de resoluciones por responsabilidades administrativas que ha emitido la secretaría de la función pública de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, quiero saber el nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución, el tipo de sanción y cuál fué el motivo.
---	-----------------	---

**Segundo.**- En fecha nueve del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se recibió el memorándum número SFP/UT/452/2023 signado por la Lic. Vanessa Solís Robles en funciones de encargada de la Unidad de Transparencia, mediante el cual solicitó la intervención de este H. Comité procedente de la petición presentada por el Titular de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y el Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas con la finalidad de someter a consideración la confirmación de la clasificación de información confidencial, relativa a la solicitud de folio 321104524000168.

**Tercero.** - Se emitió la convocatoria correspondiente a los integrantes del Comité de Transparencia, con el fin de llevar a cabo la sesión y resolver lo correspondiente.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona.

Que el artículo 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información; que para efectos de llevar a cabo el seguimiento del proceso de clasificación y en apego a lo dispuesto en el artículo 72 del citado ordenamiento legal, se establece la intervención del Comité de Transparencia para los casos en que se niegue el acceso a la información, ya sea para que modifique, revoque o confirme la decisión respecto de la clasificación de información.

Que el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece los momentos en que deberá realizarse la clasificación de la información, disponiéndose en su fracción I y III, que la misma procede cuando se reciba una solicitud de información y en su caso se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, como lo es el presente caso.

Que el artículo 80 del ordenamiento en cita, establece "Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación". (sic).

Que el artículo 85 del ordenamiento en cita, establece la información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. (sic).

En relación con lo anterior, el artículo 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, establece el procedimiento que deberán aplicar los sujetos obligados cuando consideren que los

documentos o la información requerida deba clasificarse, debiendo para tal efecto sus áreas responsables proponer dicha clasificación al Comité de Transparencia mediante solicitud, así como el escrito en el que funde y motive la clasificación, para que éste resuelva lo conducente, debiendo notificar la resolución emitida por el Comité al interesado dentro del plazo señalado en el artículo 101 de la ley en comento.

Que fue analizado por los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública el contenido de la propuesta de autorización para la confirmación de clasificación de información confidencial correspondiente al nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución por responsabilidades administrativas, descrito en la petición de folio 321104524000168, toda vez que son conceptos de información que se encuentran **directamente relacionados con información del tipo confidencial que el sujeto tratante debe proteger.**

Que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse el del servidor público sujeto al procedimiento de responsabilidad administrativa o respecto de aquellos que no se determinó su responsabilidad administrativa para no afectar su intimidad, honor y reputación, toda vez que de hacerlo podría generarse una percepción negativa sobre su persona en cuanto a los hechos que no se han acreditado o bien no fueron acreditados.

Que el sujeto obligado tratante de los datos personales, tiene la obligación de proteger y resguardar los datos de índole confidencial que contienen las resoluciones por responsabilidades administrativas y cumplir con los deberes de la implementación de medidas de seguridad que garanticen su debido tratamiento; por lo que en apego a lo establecido en los artículos 1, 3 fracción VIII, 6, 11, 12 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, resulta indispensable que los datos personales como lo es el **nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución, no sean proporcionados como parte de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 321104524000168.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El contenido de la propuesta de aprobación para la confirmación de la clasificación de información confidencial relativa a **nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución**, se ubica en los supuestos normativos de clasificación de información como confidencial, toda vez que el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse el del servidor público sujeto al procedimiento de responsabilidad administrativa o respecto de aquellos que no se determinó su responsabilidad administrativa para no afectar su intimidad, honor y reputación, toda vez que de hacerlo podría generarse una percepción negativa sobre su persona. Por lo que, al proporcionar el nombre, podría hacer identificable a la persona titular de sus datos personales y en consecuencia, podría vulnerar sus derechos sustentados en la normativa aplicable.

Por lo que para efectos de atender la petición de la Coordinación General de Órganos Internos de Control y de la Subsecretaría de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, **ha quedado demostrado que en efecto, los datos personales como lo es el nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución, se ubican en el concepto establecido en la fracción VIII del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que los datos de los que se aprueba se encuentran relacionados con información del tipo confidencial que el sujeto tratante debe proteger.**

**SEGUNDO.** La información de la que ahora se confirma su clasificación como confidencial, deberá quedar bajo resguardo del Titular de la Coordinación de Órganos Internos de Control y del Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Coordinación de Órganos Internos de Control y al Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades, para efectos del seguimiento que deba realizar en la entrega de información a la Unidad de Transparencia, para que esta proceda a notificar la respuesta a quien solicita.

**CUARTO.** El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública el día catorce del mes de octubre del año dos mil veinticuatro por lo que acto seguido se solicita manifestar el sentido del voto de sus integrantes:

Nombre	Sentido del Voto
Lic. Hugo Cesar Muñoz Duran	A favor
Mtro. Ignacio Abraham González Díaz	A favor
Lic. Santiago Ismael Villamil Gamboa	A favor

**Resolución:**

Con fundamento en la fracción primera del Lineamiento Séptimo, Octavo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Octavo y Sexagésimo Primero de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, así como en los artículos 28 fracción II, 72, 73, 85 y el 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se resuelve por unanimidad de votos de los integrantes del Comité:

**CONFIRMAR la propuesta de clasificación de información como CONFIDENCIAL consistente en: nombre completo de la persona contra la que se dictó cada resolución, elementos de información contenidos en la Coordinación General de Órganos Internos de Control y en la Subsecretaría de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas; y que fue solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 321104524000168, asignándole el número de resolución 22/SFP/CT/14-10-2024.**

Tal determinación será notificada a la Unidad de Transparencia para que, a su vez, atienda la petición formulada por el solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**Cierre:**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la **Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública**, siendo las doce horas con treinta minutos del día citado. Así lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas que asisten a la sesión, quienes firman la presente acta para constancia.

**Integrantes:**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de Sesión: **Décimo Octava Sesión Extraordinaria 2024**

Fecha: **14 de octubre del 2024**

 <p>Mtro. Ignacio Abraham González Díaz Suplente de Vocal 1 del Comité</p>	 <p>Lic. Santiago Ismael Villamil Gamboa Vocal 2 del Comité</p>
 <p>Lic. Hugo Cesar Muñoz Duran Presidente del Comité</p>	

Las firmas contenidas en esta página corresponden al Acta de Comité de Transparencia de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria 2024 de fecha 14 de octubre de 2024.